



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 402 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS HONORABLES REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACION.
CONTRATISTA:	SUBATOURS SAS
NIT.	800075003-6
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO DELGADO GARAVITO
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.400.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 O AL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA
DEPENDENCIA:	DIVISION DE SERVICIOS – CAMARA DE REPRESENTANTES

Entre la **CAMARA DE REPRESENTANTES**, Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, creada por mandato Constitucional, compuesta e integrada conforme lo dispuesto en el Título VI de la Constitución Política de 1991, con autonomía administrativa según la ley 5 de 1992, facultada para celebrar contratos a través de la Directora Administrativa según lo señalado en el parágrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, representada para el presente acto por **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 35.524.863, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, conforme resolución No. 2041 del 22 de agosto de 2016 y acta de posesión No. 2041 del 23 de agosto de 2016, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación de la Representante Legal de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, conforme a la Resolución 2358 del 4 de octubre de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga las resoluciones 1363 del 21 de mayo de 2013 y 0093 del 22 de enero de 2014; en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará **LA CAMARA** y de la otra parte, **SUBATOURS SAS** con NIT 800075003-6, representado legalmente por **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.17.020.189, con domicilio en Bogotá D.C actuando en nombre y del quien para los efectos de este documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministros, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- La Camara de Representantes como una de las camaras del Congreso de la Republica de Colombia conformada por 166 honorables representantes, la cual hace parte de la rama legislativa de la nacion, en cumplimiento de sus funciones tecnicas y administrativas reglamentadas mediante la ley 5 de 1992, require contar con un contrato vigente de tiquetes aereos que le permita el desplazamiento a los Honorables Representantes para el cumplimiento de sus funciones legislativas, de los cuales de acuerdo a la circunscripcion electoral, 135 Honorables Representantes, requieren tiquetes de desplazamientos nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones. Asi mismo, ocasionalmente se requiere desplazamiento a destinos nacionales de funcionarios de la Corporacion, lo cual es necesario para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. # 402 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

2.- Que la División de Servicios mediante estudio previo de fecha 22 de mayo de 2017 justifico la necesidad en los siguientes términos: *"Para el cumplimiento de las actividades legislativas de la Cámara de Representantes, la entidad cuenta en la actualidad con un contrato vigente (LP002 de 2015), a través del cual se da cumplimiento a lo normado en el artículo 1 del Decreto 3727 de 2010, mediante el cual se dicta la obligatoriedad de cubrimiento de los gastos de traslados aéreos de los Honorables Representantes, durante el periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias, y un pasaje para cada periodo de receso, con destino al lugar del exterior en el cual inscribió su candidatura, salvo que se trate de comisiones especiales en el interior del país, solicitadas y aprobadas por las mesas directivas de las Comisiones constitucionales permanentes legales reglamentarias o accidentales o de sesiones de la comisión interparlamentaria de crédito público, previamente convocadas por el ministerio de hacienda y crédito público, casos en los cuales se podrá autorizar un número mayor de pasajes.*

Por otro lado, el artículo ARTÍCULO 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015, menciona "El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros del Despacho, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, los Presidentes de las Altas Cortes, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Defensor del Pueblo, podrán viajar en primera clase.

Los Viceministros del Despacho, los Directores y Subdirectores de los Departamentos Administrativos, los miembros del Congreso, los Embajadores, los Magistrados de las Altas Cortes, los Superintendentes, los Ministros Consejeros, los Secretarios y los Consejeros Presidenciales de la Presidencia de la República, el Presidente de Ecopetrol S.A., el Alto Comisionado para la Paz, el Director General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas podrán viajar en clase ejecutiva..."

En tal sentido, la Cámara de Representantes con el objetivo dar cumplimiento a lo anteriormente descrito ha venido adelantando procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública y garantizar el suministro continuo de tiquetes durante el periodo de sesiones y/o plenarias

3.- Que teniendo en cuenta lo anterior se dio apertura mediante Resolución N°1435 del 30 de junio de 2017 al proceso de Licitación Pública N° LP-005-2017 la cual se publicó en el portal único de contratación.

4.- Que dentro del término señalado por LA CAMARA, para la recepción de las propuestas, se presentaron dos ofertas SUBATOURS SAS y UNION TEMPORAL AVIATUR-MAYATUR No 130.

5.- Que mediante Resolución No. 1521 del 19 de julio de 2017, se adjudicó el Proceso de Licitación Pública N° LP-005-2017, a SUBATOURS SAS por un valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.400.000.000), correspondientes al valor del presupuesto oficial asignado.

6.- Que la presente contratación se encuentra definida en el plan anual de adquisiciones de la Cámara de Representantes, pues contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma.

7.- Que la Entidad cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la celebración y ejecución de este Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60417 del 30 de Junio de 2017.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5024 #402 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente Contrato de Prestación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS HONORABLES REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACION

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El objeto contractual comprende obligaciones generales y específicas que se enumeran a continuación.

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la CAMARA.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA CAMARA en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA CAMARA, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
8. Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir y ejecutar integralmente el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la oferta y el contrato a celebrarse.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

4 0 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

15. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, informes por tipo de servicios (viajes nacionales o internacionales, según las ciudades de destino); nombres de pasajeros en orden alfabético, rutas utilizadas, aerolíneas, valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados, el estado de la cuenta del contrato.
16. Ofrecer a la Cámara los descuentos, promociones y demás servicios especiales que establezcan las distintas aerolíneas.
17. Poner a disposición de la Cámara información actualizada sobre itinerarios, reservas, promociones, descuentos y tarifas del mercado nacional e internacional.
18. Compensar a la Cámara por cambios de reservas e itinerarios debido a causas no imputables a los honorables representantes y funcionarios de la entidad.
19. Atender los reclamos y sugerencias que presente la corporación, en relación con el suministro de los tiquetes, la prestación del servicio y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
20. Suministrar 28 tiquetes aéreos mensuales gratuitos en tarifa ejecutiva rutas nacionales determinadas por la Cámara, de acuerdo con lo oferta económica presentada por el contratista.
21. Acreditar mediante la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y en el pago de los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, del personal que labore y disponga durante la ejecución de este contrato.
22. Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en el desarrollo del contrato.
23. La entidad podrá efectuar las recomendaciones que considere importantes para un servicio más eficiente, las cuales deberán ser acogidas por el contratista.
24. Obrar en buena fe, evitando dilaciones, entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
25. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: Por su parte, la CÁMARA contrae las que se relacionan a continuación:

1. Ejercer la respectiva Supervisión, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
4. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. # 402 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

NOVENA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Cámara de Representantes dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La Resolución de apertura del proceso; b) El análisis del sector, el documento de estudios previos definitivo, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) Los informes de evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y la evaluación técnica y económica; y f) La Resolución de Adjudicación No. 1288 del 13 de junio de 2017.g) Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá.

DÉCIMA TERCERA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Cámara de Representantes, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Cámara de Representantes haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la División Jurídica.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

4 0 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 402 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la División Jurídica, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la Cámara de Representantes al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula denominada "Mecanismos de Cobertura del Riesgo".

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Cámara de Representantes para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la Cámara de Representantes el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Cámara de Representantes, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de

la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, la Cámara de Representantes quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea

cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Cámara de Representantes.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5034 #402 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Cámara de Representantes con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Cámara de Representantes al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la Cámara de Representantes el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Cámara de Representantes las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la Cámara de Representantes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como

causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (modificado por el Decreto 931 de 2009).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula denominada "Valor y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

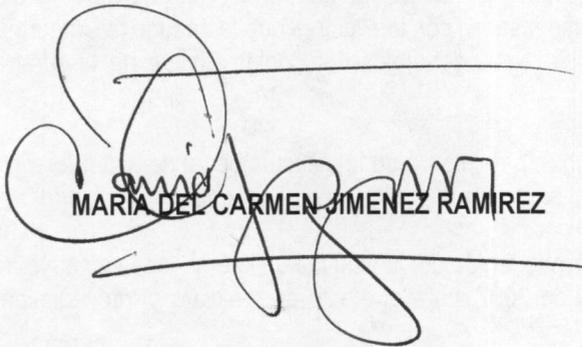
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5024 #402 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SUBATOURS SAS

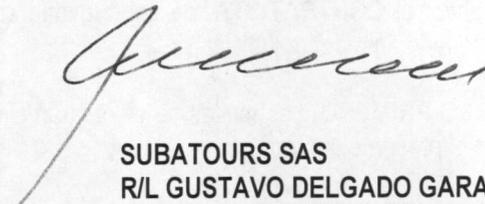
VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del Ordenador del Gasto de la Cámara de Representantes.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los **27 JUL. 2017**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ


SUBATOURS SAS
R/L GUSTAVO DELGADO GARAVITO

Proyecto: Diana Castro García
Reviso: Claudia Patricia 